

Economía *al día*

Publicación trimestral Revista n.º 21 • enero 2010

EDITADA POR:
ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE TITULADOS MERCANTILES
Y EMPRESARIALES DE ARAGÓN

P.º M.º Agustín, 4-6, local 6
(PASAJE EBROSA)
Tel. 976 446 999
Fax 976 444 263
E-mail: colegio@cotme.com
50004 ZARAGOZA

DIRECCIÓN
Ramón Martínez González

COMITÉ DE REDACCIÓN
Antonio Envid Miñana
Lorenzo Fau Guinda
Cristina Jordán Gil
Ramón Martínez González

COLABORACIONES
Antonio Envid Miñana
Cristina Jordán Gil
Lorenzo Fau Guinda
Gay Cano & Palacín Ramos Abogados
Manuel Caballú Albiac
Ramón Martínez González
José Antonio Pueyo

SECRETARIA DE REDACCIÓN
María Pamplona

DISEÑO Y MAQUETACIÓN
Alternativa de Publicidad

DEPÓSITO LEGAL
T-264-1999

Los criterios expresados en los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores

Índice

| | |
|--|----|
| <i>Carta del Presidente</i> | 2 |
| <i>Universidades</i> | |
| Nuevo mapa de titulaciones universitarias en el Área de la Economía | 3 |
| <i>Laboral</i> | |
| El Sistema Red Directo, un instrumento al servicio de los Titulados Mercantiles | 5 |
| <i>Contabilidad y Auditoría</i> | |
| Sobre las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles a la luz de la Ley 3/2009 | 9 |
| <i>Literatura y Contabilidad</i> | |
| Cuscinare il delitto | 13 |
| <i>El rincón de los otros...</i> | |
| Modelo comercial en la ciudad | 15 |
| <i>Aragón</i> | |
| Un paseo por la comarca de Belchite. Todo por descubrir | 16 |
| <i>Biblioteca</i> | |
| La contabilidad en el procedimiento de la inspección de los tributos | 19 |

Carta del Presidente



Antonio Envid Miñana

SNCARAMOS el comienzo del tercer año de recesión económica sin que se vean, de momento, las luces indicadoras de que el túnel termina. Tenemos tantas razones para ser optimistas, como para lo contrario. Todo indica que los momentos más duros de la crisis han ocurrido en el primer y tercer trimestre del pasado año y que hay algunos indicios de recuperación, pero también que esta recuperación será lenta y necesitará algunos años.

Los índices que elabora FUNDEAR informan de que tras cuatro trimestres consecutivos con crecimientos negativos, la economía aragonesa tuvo una tasa de variación del PIB positiva en el tercer trimestre de 2009. Una recuperación mínima, el 0,09%, pero positiva, ello puede indicar un cambio de tendencia, aunque también puede ser un espejismo que no tenga continuidad, aunque hay otras razones para el optimismo: la tasa de paro en Aragón en el último trimestre del pasado año se redujo hasta el 12%, frente a un 18% de paro en España, mientras que el sector servicios se mostraba con cierto dinamismo.

Sin embargo, los nubarrones siguen encapotando el panorama económico, como lo demuestra la violenta caída de la Bolsa por el mero hecho de que Obama anunciara que pensaba poner a la Banca en cintura. ¿Qué está haciendo la Banca para que preocupe tanto su vigilancia y control? Algunos Bancos norteamericanos se han apresurado a devolver los dineros públicos para levantar la prohibición y poder pagar los sustanciosos *bonus* de sus directivos, pero ¿de qué medios se han valido para esa aparente recuperación? Ahí está el quid de la cuestión: ¿qué prácticas está llevando a cabo el sistema financiero para que surjan voces profetizando una nueva crisis si esto sigue así?

Confiemos que la herida de la crisis no cierre en falso y todo el sistema económico, mundial y local, haya aprendido esta dolorosa lección propiciando sentar unas bases sólidas donde cimentar un crecimiento económico sostenido para el próximo futuro.

Universidades

Nuevo mapa de titulaciones universitarias en el Área de la Economía



Lorenzo Fau Guinda
Colegiado número 877



En los últimos tiempos, estamos asistiendo en España a una profunda reforma de los planes de estudio universitarios que afecta, en primer lugar, al catálogo de carreras y títulos que se imparten en las diferentes Universidades; en segundo lugar, al modo de entender la enseñanza universitaria y, en tercer lugar, a los contenidos formativos que deben exigirse a los estudiantes.

Todo ello es consecuencia de la adaptación de España a los acuerdos de Bolonia, suscritos por los diferentes estados miembros de la Unión Europea, que perseguían una homogeneización de los estudios universitarios en todo su ámbito territorial; lo que a su vez habría de permitir la equiparación de todos los titulados europeos compartiendo identidad profesional y facilitando su movilidad internacional.

Por otro lado, la Universidad española, que ha retrasado durante años esta adaptación, se enfrenta, particularmente, a un reto adicional derivado de la fuerte descentralización y autonomía de las Instituciones de Enseñanza Superior que desenvuelven su actividad en España.

La adaptación a los acuerdos de Bolonia se ha llevado a cabo, principalmente, durante los dos últimos años, aunque a ritmos distintos según las diferentes Universidades y según las diferentes áreas del saber. En este artículo, abordaré los cambios operados en la Universidad de Zaragoza y en el Área de Economía.

Los títulos que hasta ahora se vienen expidiendo desaparecen definitivamente: Diplomados en Ciencias Empresariales, Licenciados en Ciencias Económicas y Licenciados en Dirección y Administración de Empresas.

A partir del próximo curso académico 2010/2011, la Universidad de Zaragoza expedirá los siguientes títulos:

- Graduado en Economía (Zaragoza)
- Graduado en Administración y Dirección de Empresas (Zaragoza) (ADE)
- Graduado en Finanzas y Contabilidad (Zaragoza y Huesca) (FYCO)
- Graduado en Márketing e Investigación de Mercados (Zaragoza) (MIM)
- Graduado en Creación y Dirección de Empresas (Teruel) (CYDE)

Universidades

Nuevo mapa de titulaciones universitarias en el Área de la Economía

Las carreras se denominan, a partir de ahora, Grados, sin excepción alguna; y los que estén en posesión de un título universitario serán, por tanto, *Graduados*. Una vez obtenido el Grado, que habilita, en todo caso, para el ejercicio de una profesión determinada regulada por Ley, puede avanzarse en la formación universitaria mediante cursos adicionales de especialización muy concreta, que otorgarán el título de *Máster*. Finalmente, en un escalón superior y último, los cursos de doctorado conducirán, como hasta ahora, al título de *Doctor*.

Los Grados referidos se articulan en ocho cuatrimestres y comprenden asignaturas troncales, obligatorias, optativas y de libre elección, por un total de 240 créditos. Cada crédito equivale a veinticinco horas efectivas, que incluye horas lectivas, de trabajo personal del alumno, de prácticas y de formación complementaria.

Hemos de señalar también que en los cinco Grados indicados, los cuatro primeros cuatrimestres **son comunes a todos los títulos**, si bien el alumno deberá elegir la carrera desde su llegada a la Universidad.

Por último, queda por resolver la acomodación de los antiguos títulos, dependiendo de los Planes de Estudio al amparo de los cuáles se expidieron; títulos

que, no obstante, continuarán expidiéndose hasta 2015 para todos aquellos alumnos que en el ínterin deseen concluir sus estudios de acuerdo con los Planes que ahora se extinguen.

Para nuestro Colegio, el nuevo mapa de titulaciones universitarias en el Área de Economía, se inscribe en un período de medio plazo (la primera promoción de Graduados regresará en 2014) en el que debe enfrentar, además, una serie de cuestiones que me atrevo a calificar de decisivas para su futuro: La revisión de las Instituciones Colegiales desde una perspectiva política y legal, la definición clara y definitiva de las profesiones tituladas, la diversidad de Colegios con Estatutos que amparan funciones comunes y la búsqueda de mecanismos eficaces que protejan debidamente a miembros colegiados y a sus clientes en el ejercicio de las diferentes profesiones.

En cualquier caso, la consecución de soluciones equilibradas y coordinadas a todos los problemas que han de suscitarse en los próximos años y que han quedado someramente apuntados, representa un reto, un desafío del que dependerá el futuro de nuestro Colegio y de nuestra vida profesional.

Laboral

El Sistema Red Directo, un instrumento al servicio de los Titulados Mercantiles



Ramón Martínez González
Colegiado número 1090

El pasado día 12 de noviembre de 2009, tuvo lugar la segunda reunión del comité de aplicación territorial del convenio de colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Consejo General de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de Aragón relativo al Sistema Red.

En dicha reunión se presentó, por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, el informe de situación del colectivo de los Titulados Mercantiles en el Sistema Red, en el que figuran adheridos y autorizados para la utilización de dicho sistema 43 colegiados de Zaragoza, 14 colegiados de Huesca y 4 de Teruel. Respecto del Sistema Red Directo se informó que tan solo es utilizado por 3 colegiados.

Aún siendo conscientes del hecho de que no todos los titulados mercantiles tocan el tema laboral, D.^a Ana María González Moreno, subdirectora provincial de gestión recaudatoria, resaltó la importancia del Sistema Red Directo, ya que puede resultar un instrumento atractivo para los colegiados de nueva incorporación que presentan seguros sociales, por su sencillez de manejo y porque no se necesita un programa de nóminas asociado para la generación de los

boletines de cotización y en consecuencia el coste económico es nulo.

Llegados a este punto la propia directora provincial, D.^a María Dolores Martín Hueso, pidió la colaboración del Colegio de Titulados Mercantiles de Aragón para lograr la incorporación del mayor número posible de colegiados. Por su parte, los representantes del colegio se comprometieron a que el COTMA realice una labor divulgadora encaminada a conseguir la plena incorporación de todos los titulados mercantiles que tramiten seguros sociales.

En cumplimiento del compromiso alcanzado y como primer paso en la divulgación del Sistema RED, detallo a continuación algunos aspectos generales de este instrumento.

El Sistema Red Directo es una alternativa para las pequeñas y medianas empresas y otro tipo de colectivos con menos de 15 trabajadores de plantilla, para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

Se trata de una nueva modalidad de transmisión y remisión electrónica de documentos dentro del Sistema RED cuyo

Laboral

objeto es permitir, gracias a los distintos medios previstos a través de Internet, sus relaciones con la Seguridad Social, en el ámbito de la cotización de empresas y en el de la afiliación de trabajadores.

Las ventajas que el Sistema Red Directo ofrece son las siguientes (*)

- Conexión directa con la TGSS para llevar a cabo los trámites de afiliación, cotización y partes médicos en tiempo real.
- Acceso desde cualquier lugar y recursos informáticos mínimos, puesto que tan sólo se requiere disponer de un PC con conexión a internet y de Certificado Digital SILCON o DNI electrónico.
- Herramienta sencilla: no requiere especiales conocimientos, ni informáticos ni en materia de Seguridad Social.
- Al usuario se le ofrece un formulario digital, sencillo, dinámico y personalizado, que no permite equivocaciones y que simplifica el cumplimiento de su obligación de cotizar respecto a la Seguridad Social.
- Ahorro en tiempo y costes, al no tener que llevar a cabo una gestión presencial relativa a cotización, afiliación y partes médicos en las administraciones de la TGSS sino pudiendo hacerla desde el propio centro de trabajo.
- Notificación de la publicación de normativas e información de interés (Noticias RED), que se ponen a disposición del usuario a través de la página web de la Seguridad Social

El Sistema Red Directo, un instrumento al servicio ...

- Impresión de documentos con validez legal ante terceros, mediante el uso de sistemas de cifrado de datos, de tal modo que la TGSS inserta un sello digital o huella, en los documentos que han sido presentados permitiendo su impresión tantas veces como se desee.
- Garantía de seguridad y privacidad en todos los trámites de cotización, afiliación y partes médicos realizados a través de RED Directo con el uso del Certificado Digital SILCON o DNI electrónico.

Para la incorporación a este sistema de un nuevo usuario, es necesario solicitar un Certificado Digital que garantice la seguridad en las comunicaciones.

Los Certificados Digitales que se pueden utilizar en el ámbito de RED Directo son:

- DNI electrónico:
El DNI electrónico se debe solicitar presencialmente en las comisarías de policía habilitadas para la expedición del mismo.

Este certificado se entrega en el momento de su expedición.
- Certificado SILCON :

Este certificado se debe solicitar de manera presencial en las Administraciones de la Seguridad Social o Direcciones Provinciales de la TGSS e INSS (consultar disponibilidad en el área "Oficina Virtual" de la página web de la Seguridad Social), mediante la identificación del usuario con su documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte).

* Fuente: página web de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Laboral

El Certificado SILCON se entrega con una contraseña en sobre cerrado modificable a través de la página web de la Seguridad Social.

Los interesados, una vez recibida la información pertinente, y obtenido el Certificado Digital correspondiente, presentarán (presencialmente o mediante Fax) la solicitud de autorización acompañada de los siguientes documentos según los casos:

- Empresa: Se solicitará este tipo de autorización cuando sea la propia empresa la que vaya a realizar los trámites con la Seguridad Social a través de RED Directo. En este caso se acompañarán:
 - Documento Oficial TA101/1D.
 - Fotocopia de documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) del titular de la autorización.
 - Documento oficial TA104D: Solicitud de Asignación de CCC s. En este documento se relacionan los CCC s que van a ser remitidos a través de RED Directo por la autorización.
 - Documento Oficial TA102D. Solicitud de usuario secundario: Para aquellos casos en que además del titular de la autorización vayan a trabajar con RED Directo otros usuarios, se deberá acompañar igualmente fotocopia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte).
 - Es importante se indiquen como máximo tres CCC s con el fin de habilitarlos para realizar prácticas en afiliación.
- Agrupación de Empresas: A tal efecto se entienden aquellas empresas entre las que existe un vínculo común que les permite ser gestionadas de manera

El Sistema Red Directo, un instrumento al servicio ...

conjunta en RED Directo. Las agrupaciones de empresas podrán presentar solicitud de autorización única.

Los documentos a presentar son los mismos que para la autorización de Empresa, siendo necesaria adicionalmente la acreditación de la existencia de un vínculo común distinto a la remisión de documentos mediante RED Directo.

- Profesional Colegiado: A tal efecto, están reconocidos por RED Directo los Titulados Mercantiles y Empresariales.
 - Los documentos a presentar son los mismos que para la autorización de Empresa, salvo el documento TA104D, dado que en este caso para la asignación de CCC s a este tipo de autorización es necesario presentar el TA105D.
 - Adicionalmente, también es necesaria la fotocopia del título de colegiado de la persona que va a ser el titular de la autorización.
 - Asimismo, se ha de presentar el Documento Oficial TA10D, autorización a tercero para actuar en representación de una Empresa, por cada una de las empresas en cuyo nombre y representación el titular va a realizar los trámites para los que faculta la autorización concedida por la TGSS.
- Tercero: Son aquellas personas físicas o jurídicas que, en el ejercicio de su actividad cumplimenten y presenten documentos de cotización en representación de los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar.
 - Los documentos a presentar son los mismos que para la autorización de

Laboral

Profesional Colegiado, salvo la fotocopia del título de colegiado.

Todos los formularios a presentar son de libre descarga en la página web de la Seguridad Social.

Una vez concedida la autorización se envía, transcurridos unos días, al autorizado las copias de su resolución de autorización junto con los manuales para la formación del usuario.

Después de haber obtenido la información necesaria y de haberse formado sobre este nuevo servicio, el usuario está listo para comenzar a trabajar con RED Directo. Es recomendable que antes de comenzar a utilizarlo en modo real se realicen una serie de pruebas. Las pruebas se realizan de forma diferente en los ámbitos de Afiliación y Cotización:

- Afiliación: Existe la posibilidad de transmitir información en modo de prácticas, es decir, sin efecto real sobre las bases de datos de la TGSS. Es necesario disponer al menos de un Código de Cuenta de Cotización en

El Sistema Red Directo, un instrumento al servicio ...

prácticas, tal y como se ha comentado en la fase de Solicitud de la Autorización. Sobre ese CCC s el usuario podrá realizar las prácticas correspondientes. Para ello, se ha de entrar por la opción de "Afiliación Online Prácticas" existente en el apartado de "Afiliación Online" de la página web.

- Cotización: En la página web no existe un apartado "Cotización RED Directo Prácticas", como en el caso de Afiliación, pero el usuario puede entrar a confeccionar el TC2 en borrador y realizar todas las pruebas que considere necesarias, pues éstas no tendrán ningún efecto hasta que no "Apruebe el Recibo de Liquidación de Cotizaciones".

Al cierre del plazo de presentación, los documentos TC2 en borrador, no tendrán ninguna validez para la TGSS.

En el ámbito de los partes médicos de alta, baja y confirmación de la baja, sólo se trabaja en real, por lo que no es posible realizar pruebas.

Contabilidad y Auditoría

Sobre las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles a la luz de la Ley 3/2009



Carmen Gay Cano
Raúl Palacín Ramos
 GAY CANO & PALACÍN RAMOS
 Abogados

En nuestras Leyes mercantiles reguladoras de las sociedades anónimas y de las de responsabilidad limitada, venía contemplándose el régimen jurídico aplicable a las modificaciones estructurales de entidades mercantiles capitalistas, esto es, la normativa de aplicación a las operaciones de fusión, escisión y transformación de sociedades, así como la más específica operación de cesión global de activos y pasivos. Otro tanto ocurría con las distintas normas más genéricas que regulaban el resto de tipos societarios vigentes en nuestro Derecho.

En efecto, los arts. 87 y ss. de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, (LSRL), y los arts. 223 y ss. de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) establecían el marco legal al que debía someterse las modificaciones societarias estructurales, de una forma que se contraía necesariamente a unas normas que, si bien eran especiales *ratione materiae*, se abrigaban en una misma norma genérica de regulación de la vida de las sociedades anónimas y limitadas. Pues bien, esto ha sido así hasta la reciente incorporación a nuestro Ordenamiento Jurídico de las Directivas 2005/56/CE, 2006/68/CEE y 2007/63/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, a través de la promulgación de la Ley 3/2009, de 3 de abril, que se publicó en el BORME el 4 de abril de

2009, y que entró en vigor a los tres meses de su publicación, esto es, el 4 de julio de 2009, (salvo en la materia referente a las fusiones transfronterizas intercomunitarias, que entró en vigor al día siguiente de la publicación en el BORME).

Con esta nueva Ley, se amplía y unifica —siendo ésta el principal acierto de esta Ley, a nuestro juicio—, el régimen jurídico de estas operaciones estructurales, por la vía de la promulgación de legislación especial de aplicación a los distintos tipos societarios. Como suele ser habitual en el Legislador, por desgracia, se aprovecha esta reforma para introducir modificaciones en otras cuestiones societarias ajenas a la materia que tratamos, como es el régimen de autocartera, de las aportaciones no dinerarias y de asistencia financiera, aspectos éstos que escapan al campo del presente artículo. Seguiremos, no obstante, esperando el tan necesario Código de “Sociedades de Capital” que nos anuncia la Disposición Final Séptima de esta Ley.

El ámbito subjetivo de aplicación de esta Ley, se extiende a todas las sociedades que tengan la consideración de mercantiles, bien por su objeto, (sociedades civiles con actividad y objeto mercantil) o por su forma societaria, tanto personalistas, (colectivas y comanditarias), como capitalistas, (anónima, limitada, laborales,

Contabilidad y Auditoría

Sobre las modificaciones estructurales de las sociedades...

profesionales, etc.), con exclusión expresa de las cooperativas, así como de las Sociedades Europeas en algunas cuestiones, a las que se aplica la normativa especial.

En lógica consecuencia, se ven afectadas todas las leyes especiales que regulan cada uno de los tipos societarios, así como el Código de Comercio y el Reglamento del Registro Mercantil, normas que vienen a ser sustituidas —o modificadas— por una norma única de aplicación general a las sociedades mercantiles.

En cuanto a las operaciones societarias afectadas por esta reciente norma, analizamos someramente las mismas:

1. Transformación (arts. 8 a 21)

Se regula de forma amplia todos los posibles supuestos de transformación, permitiendo prácticamente cualquier tipo de transformación en uno u otro tipo societarios, con máxima flexibilidad, incluso regulando el supuesto de sociedades en liquidación, siempre que no se haya iniciado la distribución entre los socios del patrimonio.

Se unifica el régimen jurídico de la transformación para todos los tipos societarios, con la consiguiente unidad de disciplina aplicable, superándose, por fin, el casuismo que existía, por falta de coordinación entre las distintas normas societarias publicadas en los últimos años.

El derecho de información para las Juntas que acuerden este tipo de modificación, se regula de forma detallada en el art. 9, destacándose a los efectos que aquí interesan el informe de los administradores, que deberá explicar y justificar los aspectos jurídicos y económicos de la transformación, e indicar asimismo las consecuencias que tendrá para los socios, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración (mención que, a nuestro juicio, nada aporta a efectos de analizar el proceso de fusión), e incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la

empresa; el balance de la sociedad a transformar, que deberá estar cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha prevista para la reunión, junto con un informe sobre las modificaciones patrimoniales significativas que hayan podido tener lugar con posterioridad al mismo; el informe del auditor de cuentas sobre el balance presentado, cuando la sociedad que se transforme esté obligada a someter sus cuentas a auditoría; y la información sobre cualquier modificación importante del activo o del pasivo acaecida entre la fecha del informe justificativo de la transformación y del balance puestos a disposición de los socios y la fecha de la reunión de la junta.

En materia de publicidad, es de destacar la reducción con carácter general del número de publicaciones del acuerdo de fusión, fijándose en una única publicación en el BORME y en un diario de gran circulación en el domicilio social, que puede sustituirse por una notificación individual y personal por escrito a todos los socios y titulares de derechos especiales, así como a los acreedores, siempre que se curse la notificación por un medio que permita acreditar la recepción. Es, sin duda, uno de los puntos positivos de esta Ley porque afecta de forma clara a la reducción de costes de cualquier proceso de fusión.

La responsabilidad por deudas anteriores de los socios de sociedades personalistas que se transformen en sociedades en las que no se responda de forma personal, (capitalistas) prescribe —no se establece, por tanto, un régimen de caducidad—, a los cinco años desde la publicación de la transformación en el BORME, salvo que los acreedores hayan consentido expresamente la transformación. Se modifica (y endurece) así el régimen general del art. 949 CCom que establece un plazo general de cuatro años.

En el supuesto inverso —poco habitual en la práctica—, transformación de sociedades capitalistas en personalistas, los socios pasan a responder de forma personal de las deudas anteriores a la transformación.

Contabilidad y Auditoría

Sobre las modificaciones estructurales de las sociedades...

2. Fusión de sociedades (arts. 22 a 67)

La nueva normativa regula de modo muy similar al régimen anterior cuestiones como el concepto de fusión, tipos de fusión, propia e impropia, y continuidad en personalidad y en la participación de los socios, si bien, en este último caso, con la misma mención al socio industrial, ya referida en el apartado anterior.

El tipo de canje debe establecerse sobre la base del *“valor real de su patrimonio”*, pudiendo establecerse compensaciones en dinero que no excedan del 10% del valor. Por su parte, se establece la prohibición de canje de participaciones propias o *«en poder de personas que actúasen en su propio nombre, pero por cuenta de estas sociedades»*, (supuestos éstos de titularidad fiduciaria muy difíciles de probar en la práctica).

El contenido del proyecto de fusión se amplia, debiendo incluir, entre otras menciones y por lo que a estas líneas interesa, el tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje; las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad; la fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad; la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante; y las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

El proyecto debe ser aprobado por las respectivas Juntas de las sociedades implicadas en el plazo de seis meses, quedando, en otro caso, sin efecto.

En cuanto a la publicidad del proyecto de fusión debe depositarse en el Registro Mercantil de cada sociedad y, una vez calificado, se remite al Registrador Mercantil Central para su publicación en el BORME. Hasta el depósito, no puede procederse a la convocatoria de las Juntas de aprobación de la fusión, salvo en el caso de Junta universal.

En cuanto al informe de expertos independientes, en el caso de que la sociedad resultante sea una anónima o una comanditaria por acciones, se regula en términos similares al vigente, manteniéndose la opción de designación de un único experto común para todas las sociedades. El informe de expertos no es necesario si así lo acuerdan por unanimidad los socios con derecho de voto de todas las sociedades participantes o en el caso de sociedades íntegramente participadas.

La responsabilidad de los expertos independientes se remite de nuevo al régimen de los auditores de cuentas, si bien se matiza que podrá quedar excluida si el experto acredita que ha aplicado la diligencia y los estándares propios en su actuación profesional, (supuesto de inversión de la carga de la prueba, que puede ser complejo en la práctica).

La nueva normativa regula las denominadas *“Fusiones especiales”* entre las que se encuentran las siguientes:

- I) *Fusiones impropias o de sociedad íntegramente participada*. La principal modificación, además de la mención al supuesto de fusión transfronteriza, es que se exige el informe de expertos y, en su caso, aumento de capital de la sociedad absorbente cuando ésta sea titular directa o indirectamente de la totalidad del capital de la absorbida.
- II) *Fusión de sociedad participada al 90%*. Constituye una novedad. En el caso de participación del 90% o superior, sin alcanzar el 100% del capital, no serán

Contabilidad y Auditoría

Sobre las modificaciones estructurales de las sociedades...

necesarios los informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión, siempre que la sociedad absorbente ofrezca a los socios de las sociedades absorbidas la adquisición de sus acciones o participaciones sociales por su valor razonable, dentro de un plazo que no podrá ser superior a un mes. Los socios disconformes con el valor razonable, pueden impugnarlo judicialmente en el plazo de seis meses. (Se exceptúa el caso de fusión transfronteriza).

III) *Supuestos asimilados*. Se aplica el régimen que hemos visto de las fusiones de sociedades íntegramente participadas de forma directa o indirecta por el mismo socio, así como en el caso de absorción cuando la absorbida fuera titular de forma directa o indirecta de todas las acciones de la absorbente. (Supuestos de nueva introducción).

3. Escisión (arts. 68 a 80)

Tras una remisión general al régimen de la fusión, la nueva normativa regula de forma separada los distintos supuestos de escisión, (especialmente, total, parcial y segregación) incorporando, al igual que en la fusión, "supuestos asimilados".

Se regula en términos muy similares al régimen anterior, el proyecto (art. 74), el informe de administradores (art. 77), las atribuciones de activos y pasivos (art. 75), las modificaciones patrimoniales posteriores al proyecto de escisión (art. 79) y la responsabilidad por obligaciones incumplidas (art. 80).

En cuanto al informe de experto o expertos independientes queda claro que sólo es necesario en el caso de que las sociedades que participen sean anónimas o comanditarias por acciones, pudiendo excluirse "cuando así lo acuerden la totalidad de los socios con derecho de voto y, en su

caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente el derecho de voto, de cada una de las sociedades que participan en la escisión". (art. 78).

4. La "nueva" cesión global de activos y pasivos (arts. 81 a 91)

Se regula por primera vez como modificación estructural de forma detallada, —y mucho más compleja—, esta operación societaria introducida por primera vez por el art. 117 LSRL, en sede de liquidación, (posteriormente extendida a otros tipos societarios por el RRM).

La nueva regulación hace perder a esta operación las ventajas de la sencillez y reducidos costes que la hacían especialmente útil en algunas situaciones. La Ley contempla la cesión global de activos y pasivos con subsistencia de la sociedad cedente, (supuesto de difícil encaje en la práctica, pues en principio la sociedad queda vacía de contenido y de actividad). La operación consiste en la transmisión en bloque de todo el patrimonio de una sociedad por sucesión universal a uno o varios socios o terceros, a cambio de una contraprestación que no podrá consistir en acciones, cuotas o participaciones del cesionario.

En el caso de cesión a dos o más cesionarios, o "cesión global plural" en terminología legal, se exige que "cada parte de patrimonio que se ceda constituya una unidad económica", requisito innecesario, a nuestro juicio, pues hace inviables operaciones muy habituales en las que uno de los socios se adjudicaba la actividad y otro tesorería, derechos, etc. Como especialidades se regulan la cesión global por sociedades en liquidación y la cesión global internacional.

Finalmente, simplemente mencionamos que la nueva Ley incorpora también una regulación detallada del traslado internacional de domicilio.

Literatura y Contabilidad

Cuscinare il delitto



Antonio Envid Miñana

EONFIESO que como lector soy caótico y promiscuo. Soy incapaz de entregarme a un sólo libro o escritor, tengo la necesidad imperiosa de leer dos o tres libros a la vez, que de pronto pierdo y que, andando el tiempo, reencuentro en cualquier cajón. Por otra parte, tampoco les soy fiel, a medio leer, muchas veces, son confinados en cajas de cartón, que guardo en el trastero. Allí, en este particular limbo, en horrida confusión, conviven Santa Teresa con Martínez de Pisón (mezclados darían para una buena *road movi*), Gracián con Saul Bellow (dos cínicos) o Auster y Muñoz Molina (dos pesados), por poner algún ejemplo, esperando el día del juicio. Ese día, que les llegará cuando tenga tiempo y humor de desembalarlos, serán reexaminados. A la mayoría les aguarda el fuego y sólo algunos, pocos, serán elegidos para acompañarme en el último tranco de la vida.

Todo esto viene a cuento porque hace poco desde una estantería de la Casa del

Libro me saludó uno de esos libros que, por yacer sepultado en alguna anónima caja, daba por perdido hasta el día del juicio final, a pesar de ser largamente añorado: ***“La Mafia se sienta a la mesa”***.

Los autores, los periodistas Jacques Kermoal (parte narrativa) y Martine Bartolomei (recetas de cocina), a través de los menús de las comidas en que se trataron o se celebraron, nos dan cuenta de acontecimientos señeros en la historia de la Mafia (y de la historia del occidente, tal es la influencia que ha tenido esta siniestra asociación).

En realidad, los autores parecen añorar aquella romántica época en que los *capi* engrasaban sus pistolas mientras preparaban con mimo una *cassata* o unos *fideos a la tinta de sepia* para sus amigos (o para sus enemigos, que nunca se sabía), hasta el punto de lamentar que hoy “con las prisas de cometer los delitos

Literatura y Contabilidad

han olvidado las viejas maneras". La Mafia siciliana, y su sucursal en Norteamérica la Cosa Nostra, en la época romántica adobaba siempre sus eventos con la nativa cocina siciliana y los regaba con sus enigmáticos vinos. "*Cuscinare il delitto*, cocinar el delito, es una expresión insular cuyo significado está lejos de ser casual", aseguran los autores.

Por traer aquí algún episodio de los muchos que narra el libro, escojo la comida-entrevista que Luky Luciano concedió al autor en 1961. El famoso gangster vivía entonces en Italia como un honrado hombre de negocios (se sabía que era uno de los dueños del tráfico de la droga, pero todos miraban a otro lado) después de haber sido excarcelado en Norteamérica, como pago del gran servicio de haber puesto a las familias de su organización en Sicilia a disposición de las tropas americanas, abriéndoles así la puerta de la isla y, en definitiva, de Italia, en la segunda guerra mundial. En el transcurso de la comida (salmón y caviar, pasta a las sardinas, cocinada por el propio Luciano, solomillo de buey, espárragos con crema de queso de oveja, sabayón), tiene lugar la siguiente confesión:

- *El traficante no maneja dinero. Su dinero, o mejor dicho, el dinero que será utilizado, es el de otro, el de un rey exilado, por ejemplo, (seguramente se refería a Faruk) con el que tiene intereses comunes completamente*

Cuscinare il delitto

legales: hoteles, empresas inmobiliarias, fábricas... Utilicemos el ejemplo de la empresa inmobiliaria, es más sencillo. El vendedor de droga se presenta como comprador de tres, cuatro, o cinco apartamentos de lujo que valgan lo mismo que la mercancía y no paga por ellos nada. Después, otra sociedad totalmente legal, perteneciente también al comprador, le recompra los apartamento, y esta vez le paga. El vendedor puede, pues, establecer el origen de su bien.

Salvando distancias, épocas, situaciones y personajes ¿no les suena algo esta música? Poco tiempo después de conceder esta entrevista Luky Luciano moría en extrañas circunstancias. Parece ser que la policía española había detenido a dos agentes suyos y en sus confesiones implicaban a algunos políticos italianos en el negocio de la droga.

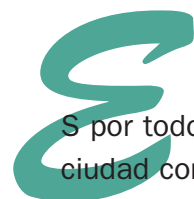
La Mafia ha ido evolucionando, adaptándose a los nuevos tiempos, de modo que abandonó paulatinamente su aspecto gangsteril público, soterrándose en una maraña de corrupción, tráfico de influencias, reparto de favores y negocios más o menos legales. Borsellino, el magistrado que fue abatido por la *onorata società* en 1992, dijo que "Política y Mafia son dos poderes que viven del control del mismo territorio: o se hacen la guerra o se ponen de acuerdo". La Mafia ha elegido ponerse de acuerdo con la clase política.

El rincón de los otros...

Modelo comercial en la ciudad



José Antonio Pueyo
 Presidente Federación
 de Empresarios de Comercio
 y Servicios de Zaragoza y
 Provincia (ECOS)



Es por todos conocido que vivimos en una ciudad con más de 2.000 años de historia y que comercio y ciudad están desde sus orígenes íntimamente relacionados.

Ello hace que disfrutemos de un modelo de ciudad mediterránea que eleva nuestra calidad de vida, porque el comercio no sólo es un sector económico engarzado en las entrañas de la ciudad, es además convivencia ciudadana y creación de ciudad.

Pero todo ello parece truncarse de la noche a la mañana con la llegada de las grandes superficies, modelo importado de países donde no se disfrutaba de esta ciudad mediterránea.

Ante este hecho nuestra Federación propone que el ciudadano-consumidor pueda elegir entre formatos grandes y pequeños, cosa que actualmente ya sucede, pero si la gran superficie logra imponer precios y condiciones a sus proveedores no dudamos que impondrá las mismas condiciones a sus compradores a

poco que tenga ocasión de generar una situación de oligopolio.

Observamos con preocupación y no dudamos en denunciar que los nuevos planeamientos urbanos en la ciudad de Zaragoza no contemplan lo que conocemos como comercios de proximidad y los nuevos moradores se ven obligados a desplazarse a otro centro comercial a las afueras con lo que ello conlleva de consumo energético e incomodidad.

Defendemos el modelo de ciudad habitable cuyo comercio de proximidad acerca el producto a los clientes —como debe ser— evitando desplazamientos a la periferia para las compras, modelo de ciudad cuyos comercios engalanan las calles vistiéndolas cual pasillos en un domicilio, adornando e iluminando las vías públicas, vigilando lo que sucede en las calles, acercando el producto a los clientes sin medios y a veces sin ganas para desplazarse a las afueras para comprar y en definitiva haciendo ciudad a través del comercio.

Aragón

Un paseo por la comarca de Belchite. Todo por descubrir



Miguel Caballú Albiac
Presidente del SIPA

2UIZÁ sea momento de proponer a mis amigos titulados mercantiles algo fuerte, contundente, profundo y rotundo. **Una escapada por un territorio muy cercano a Zaragoza, pero muy poco conocido.** Donde la estepa manda, con un bajísimo índice de población, donde vivir merece un premio. Donde a pesar de todo, se aprecia esperanza en la poblaciones que se han dotado de toda clase de servicios y en general han aumentado mucho la calidad de vida... Pero aún así no queda gente.

Salimos de Zaragoza por la carretera del Bajo Aragón. Y **pasado el Burgo desviamos por la derecha hacia Belchite.** Sorprende la dureza del paisaje estepario y sorprende cuando cruzamos el río Ginel y descubrimos el oasis de Mediana de Aragón. Verde. Ver y no ver. Un suspiro. Nueva infinitud de tierras blancas, veteadas de yesos y alabastros, vestidas con tímidos espartos y rastros de cultivos cerealistas que acrecientan la idea de secarral. Allí un ganado. Y una paridera. Otro rebaño. Y tierra, tierra, tierra... Entramos en la Comarca de Belchite, que a pesar de tener más de mil kilómetros cuadrados de superficie no llegan a cinco mil habitantes entre sus quince pueblos!, o sea que **escasa**

media docena de personas por kilómetro cuadrado.

Todos los pueblos tienen interés. Es conocida la capital, Belchite, con su **pueblo viejo cosido a balazos de incomprensión**, testimonio que es de lo que no debió ser. Es conocido Fuendetodos y no solo por villa natal de D. Francisco, sino porque es de los municipios más turísticos de Aragón ya que con poco más de cien habitantes, va camino de los **cuarenta mil visitantes anuales.** Pero en esta sugerencia para un sábado, yo os recomendaría Almonacid de la Cuba, Plenas, Samper del Salz, Letux, Azuara... Pocos kilómetros pero muchas curiosidades.

¿Conoceis la gigantesca **presa romana de Almonacid?** ¿El **Museo de la heroína** de los Sitios Manuela Sancho, en su pueblo de Plenas? El **espacio artístico** de Antonio Fortún en Samper? ¿La **villa romana** y los mosaicos de Azuara? ¿El **centro hípico** de Letux? Para animaros a viajar os cuento algo:

ALMONACID DE LA CUBA

Pasa desapercibida la **espectacular estructura pétrea que**

Aragón

Un paseo por la comarca de Belchite. Todo por descubrir

cierra el curso del río Aguas Vivas. ¡34 m. de altura! Pasa lo que pasa, porque se pasa por encima por la coronación de la presa y claro, aunque se pase por la carretera, pasa desapercibida. Pero el buen tino del ayuntamiento ha ideado construir un mirador que permite ver la magnitud de esta obra de romanos, un embalse que una vez colmatado con los siglos se ha convertido en una potente azud que deriva las aguas a las huertas de Belchite a través de un eficaz sistema de acequias regulado desde la presa. Sabido es que estas tierras lo fueron de moriscos hasta que, ahora hace precisamente 400 años, fueron expulsados. Su huella queda todavía y merece recordarse en estas fechas de aniversario. Entrando en el pueblo se puede visitar la parroquial, la ermita de Las Nieves y San Jorge, tomar un café en un casino tradicional y disfrutar del trazado y ambiente urbano en un paisaje muy singular, con mucha historia, y muchas ganas de vivir, que contagian.

PLENAS

Aquí nació la única heroína de los Sitios que se tiene en fotografía: **Manuela Sancho, la que se sujetaba las tripas tras un bayonetazo francés para seguir arengando a sus gentes**, la que cuando terminada la ocupación francesa venía de Plenas a Zaragoza, como una humilde mujer rústica y rural, le formaba el ejército para rendirle honores. El inquieto ayuntamiento de Plenas ha recuperado su casa natal y la ha dotado de elementos museísticos que la hacen particularmente agradable. Un cañón de la época convive en la terraza con gente mayor que toma el sol, y cuyos diálogos son más contundentes que las balas. En 1784, cuando nació Manuela Sancho, Plenas vivía momentos esplendorosos con industria textil e importantes cultivos de azafrán. Queda para disfrute del viajero un horno del siglo XV magníficamente conservado y sabiamente

utilizado y sobre todo la iglesia de Ntra. Sra. de la Piedad, del XVI con torre barroca —todo muy bien restaurado manteniendo sus esencias— en cuyo interior está el Cristo de las Misericordias, prácticamente lo único salvado de la pasada guerra civil, que encontraron en un pozo con los brazos amputados y puñaladas en su bronce.

SAMPER DEL SALZ

No es muy frecuente que en una población de 150 habitantes dediquen un espacio al arte de uno de sus hijos ilustres. Nos referimos a Antonio Fortún, pintor contemporáneo muy conocido en Zaragoza y recientemente fallecido. Con toda dignidad la corporación samperina ha dispuesto una sala con la obra cedida por D. Federico Torralba. Una veintena de cuadros antológicos que condensan la trayectoria artística de Fortún.

Os llamarán la atención los espacios deportivos junto al río, entre unos álamos de libro o de cuadro romántico, huerto, higueras, así como la Iglesia, la fuente de XXV años de paz, **y como en toda la ruta, la amabilidad de la gente que “se enrolla” con los turistas**. Se puede tomar café en los bajos del Espacio Artístico.

LETUX

En Letux, regido por Lidio y Cristina, se encuentra el único hotel restaurante de la redolada. Con nombre del Marqués de Lazán, que fue señor del pueblo y cuyo palacio se conserva (es un decir) en la Plaza de la Iglesia, junto al otro poder local, un moderno ayuntamiento.

Podéis comer productos de la zona, con vinos de Lécera, en un ambiente amplio, luminoso y agradable, y tras la restauración del cuerpo pasar a ver la incipiente industria de quesos artesanos, muy ricos, y las

Aragón

Un paseo por la comarca de Belchite. Todo por descubrir

instalaciones del Centro Hípico donde se celebra anualmente un concurso nacional de saltos y donde se guardan los caballos en sus establos como si de un hotel hípico se tratase. Después es recomendable un paseo hasta la iglesia barroca para ver unos impresionantes cuadros de Bernardino Montañés, y el palacio del Marqués que requiere una restauración integral y los restos del castillo que ni siquiera admiten restauración, volviendo al restaurante por la ribera del río, de aguas amenas disfrutando del apacible ambiente, la amenidad de los campos, la serenidad de los cielos, la quietud del espíritu... que dijera Cervantes.

AZUARA

Ya de vuelta a Zaragoza, se puede entrar en el Centro de Interpretación de La Malena en Azuara. ¡Qué maravilla de mosaicos! Bien dispuestos y bien explicados, un buen resumen de una de las más importantes villas romanas de Aragón. El Centro Museo sustituye en la contemplación al yacimiento localizado en 1986, que se encuentran dos kilómetros de la villa de Azuara y que no es visitable hasta que se excave en su totalidad. **Nada menos que una villa romana de 2.500 m²** con gran cantidad de estancias de las cuales veintidós están pavimentadas con mosaicos.

RESUMIENDO

Que es gerundio. Pueblos que son un ejemplo de cuidado y limpieza y que en las últimas décadas han progresado en servicios y calidad de vida más que en número de habitantes. Os llamará poderosamente la atención los espacios deportivos, piscinas, frontones, equipamientos sociales, pavimentaciones, etc., que permiten que la vida sea más agradable sin la fuerte ruralidad que antes pesaba sobre sus vecinos. Los zaragozanos somos vecinos de esta comarca. Plenas, **el pueblo más lejano, está a 80 km de la capital y luego todos juntitos.** Parece más que obligado que la capital devuelva a estos pueblos las visitas que ellos tienen que hacer por obligación a la ciudad. Es sumamente gratificante y solidario.

Y no me he detenido en Lagata, Moneva, Lecera... que van al paso, pero estas sugerencias para **rutras de fin de semana tienen su principal valor en que el viajero descubre, intuye y personaliza su viaje.** Hay que tener claro dos o tres hitos concretos, el lugar para comer, y un sitio donde comprar... Y sobre todo el espíritu abierto para dialogar con la gente, sin prepotencia capitalina, con ganas de entenderlos. Así este Aragón profundo, estepario, desértico, poco turístico para las masas, pero un deleite para el viajero que además de ver, sepa mirar.

Biblioteca



Ramón Martínez González
Colegiado número 1090

LA CONTABILIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS

Autora: María Dolores Sánchez Guillén
Editorial: Thomson-Civitas
(423 páginas)



El art.31 del Código de Comercio establece que el valor probatorio de los libros de contabilidad y demás documentos contables será apreciado por los tribunales conforme a las reglas generales de Derecho. Existe una polémica doctrinal acerca de si la prueba fuera del proceso judicial afecta o no a la inspección de los tributos, en la medida en que es un procedimiento dirigido a determinar la correcta exacción de los tributos y que en buena medida se nutre de la información suministrada por la contabilidad del empresario o de terceros.

En el cuarto y último capítulo del libro, se trata ampliamente los diversos aspectos del valor probatorio de la contabilidad, manifestados en diversas resoluciones y sentencias.

Se puede decir que como mínimo, la contabilidad es el medio o herramienta del que se sirve la Inspección para comprobar que lo declarado, coincide con lo previsto en las normas tributarias.

En esta obra, compuesta de cuatro capítulos, y del que he anticipado el comentario del último y creo que muy útil para los profesionales

dedicados al ámbito fiscal, analiza la relación entre contabilidad y fiscalidad desde un punto de vista complementario, mientras que la contabilidad sirve al empresario para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para la administración tributaria sirve para comprobar que lo declarado por el contribuyente, o lo que debió declarar, coincide con lo previsto en las normas tributarias.

En el primer capítulo, la autora hace un estudio pormenorizado de la contabilidad en el ámbito mercantil y fiscal. La contabilidad como instrumento de organización empresarial, como registro patrimonial puesta en relación con lo que las normas mercantiles y fiscales entienden por contabilidad.

En el segundo capítulo trata la naturaleza jurídica de las obligaciones contables, el deber de colaboración y las diferencias conceptuales entre obligaciones principales, accesorias y formales.

En capítulo tercero con el título "La regulación de las obligaciones contables en los distintos tributos", se hace un detallado estudio de las obligaciones contables, registrales y documentales en los impuestos directos (IRPF y Sociedades) e indirectos (IVA).

En la página 385, la autora establece sus 19 conclusiones finales a modo de resumen del contenido de la obra. Por último se añade un apéndice con un amplio detalle de las sentencias y resoluciones a las que se alude en el libro.

